

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores. rs. vn. 24
 Por seis meses idem idem. 40
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco de porte. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 299.

SECCION 1.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en Real orden de fecha 19 del actual se ha servido comunicarme la Real orden que sigue.

„Ha llamado la atencion de S. M. la Reina el mucho retraso con que diariamente se reciben los correos tanto en esta Corte como en las provincias, ocasionándose notables perjuicios al Gobierno y al público, puesto que desaparecen las ventajas que proporciona este servicio cuando se hace con regularidad. Si bien puede tenerse, como se tiene en consideracion el mal estado de algunos caminos y los naturales inconvenientes de la estacion, se observa tambien que los dependientes del ramo, lejos de redoblar su celo como debieran para procurar disminuir en lo posible los retrasos, toman á veces por pretesto aquellos obstáculos para cubrir sus faltas voluntarias. Con objeto de remediar este mal, ha tenido á bien S. M. mandar: 1.º Que los Gefes políticos dicten las medidas oportunas para que en los caminos se faciliten los auxilios necesarios, á fin de evitar en lo posible los entorpecimientos que encuentren los conductores de la correspondencia pública, independientes de su voluntad. 2.º Que las mismas Autoridades, dando el encargo á sus delegados en los pueblos del tránsito, procuren averiguar por medio de los viajeros que conducen las sillas correo, los verdaderos motivos que ocasionen los retrasos, castigando desde luego, si les es posible, las faltas de los dependientes, y dando siempre cuenta á este ministerio para los efectos que convengan. 3.º Que dichos Gefes políticos hagan cumplir las condiciones de los contratos relativos al servicio de que se trata, pidiendo al efecto á los Administradores principales de Correos cuantas noticias necesiten. 4.º Que éstos y los Ins-

pectores obliguen á los Administradores subalternos, contratistas conductores, maestros de postas, mayores y postillones á llenar sus respectivos deberes imponiéndoles, si así no lo hicieren, las penas establecidas en los reglamentos, instrucciones y órdenes vijentes, ú otras discrecionales proporcionadas á las faltas que cometan. 5.º Que en los *vayas* se espresese cuanto está prevenido sobre las horas de llegada y salida de los correos, motivo de los retrasos y demás circunstancias indispensables para dar á conocer en que ha consistido la detencion. 6.º Que los Administradores respectivos den parte á los Gefes políticos siempre que ocurra retraso en la llegada de los correos, con espresion de las causas que lo produzcan, como se mandó en Real orden de 25 de Marzo de 1846. 7.º Que así mismo lo den á este Ministerio, citando los nombres de los dependientes encargados del servicio en la respectiva expedicion, el grado de culpabilidad, si lo hubiere, las penas impuestas y los demás pormenores que juzguen oportunos, acompañando ademas los *vayas* originales cuando se halle terminado el servicio á que se refieren. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.“

Lo que transcribo á vds. á los propios fines, facilitando á los conductores de la correspondencia pública los auxilios que demanden á fin de evitar que este sufra el menor retraso posible. Santander 22 de Octubre de 1847.—E. G. P. I., Ramon Carrera.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por la Direccion general de la Deuda pública, en 3 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina de la consulta de V. S. de 20 del actual proponiendo el señalamiento de nuevo término para la redencion de censos procedentes de monasterios y conventos; y conformándose S. M. con el parecer de esa Direccion general; se ha servido resolver: 1.º Los censos impuestos á favor de Monasterios y conven-

tos y demas corporaciones cuyos bienes se hallan actualmente aplicados al pago y estincion de la deuda pública, y que no están comprendidos en la ley de 31 de Mayo de 1837, podrán redimirse hasta 31 de Diciembre próximo. 2.º La redencion de dichos censos se hará en títulos de la renta del 3 por 100 del mismo modo que se verifica con las que proceden de Encomiendas y de la orden de San Juan de Jerusalem. Y 3.º No servirá de obstáculo para la redencion la falta de escritura de imposicion de los censos, pudiendo suplirse aquella con la capitalizacion de los réditos que los interesados satisfagan segun los recibos que presenten y los datos que existan en las oficinas de Bienes nacionales. De Real orden, lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Y la Direccion lo trascribe á V. S. para que dando á la preinserta Real disposicion la posible publicidad, tenga en esa provincia la mas esacta observancia."

Y esta Intendencia de mi cargo con el fin de que los vecinos de esta provincia que tengan contra sí capitales de censos y á favor de la Hacienda nacional de la procedencia de que trata la Real orden inserta se aprovechen de los beneficios á que se dirige en bien de los pueblos ha acordado despues de oír á la Contaduría de Bienes nacionales, expedir esta circular para que los Ayuntamientos de los siete partidos en que está dividida la Administracion de Bienes nacionales hagan que se lea citada Real orden en todos los concejos para que llegue á noticia de todos los que se hallen en el caso de aprovecharse de la gracia concedida, remitiendo á esta Intendencia el documento bastante que acredite haberse cumplido con esta disposicion inmediatamente. Santander 26 de Octubre de 1847.—P. S., Tomás Celedonio Aguero.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 18 del corriente la Real orden que sigue.—Con esta fecha digo al Inspector general del Cuerpo de Carabineros del Reino lo siguiente.—Excmo. Sr.—En vista del expediente instruido en la Direccion general de Aduanas con motivo de haber consultado la Junta de Gefes de Hacienda de la provincia de Zamora, si los Carabineros se considerarían ó no facultados para continuar la persecucion de los contrabandistas cuando estos consiguieren anticiparse á salvar la segunda línea, S. M., conforme con el parecer de dicha Direccion, se ha dignado resolver que el Resguardo puede en tales casos traspasar el distrito interlineal, pues lo único que les está prohibido es ir á buscar el contrabando en lo interior. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.—Y la Direccion la trascribe á V. S. para su gobierno, y que con igual objeto la comunique á quienes compete, sirviéndose disponer que ademas se publique en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1847.—Aniceto de Alvaro."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Octubre de 1847.—P. S., Tomás Celedonio Aguero.

IDEM.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 25

del actual me dice lo que sigue.

„Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 18 del corriente la Real orden que sigue.—He dado cuenta á la Reina [q. d. g.] de la exposicion hecha por V. S. en 14 del corriente, manifestando la necesidad y conveniencia de que se declare á quien corresponde aprobar los expedientes de encabezamientos que celebran los pueblos con la Hacienda por la contribucion de Consumos, puesto que este punto no se halla expreso en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Conformándose S. M. con lo propuesto por V. S., se ha dignado mandar que los Intendentes de las provincias del Reino aprueben los referidos contratos de encabezamientos de los pueblos cuyas cuotas por este concepto no excedan de cuarenta mil reales, remitiendo á la aprobacion de esa Direccion general, con el informe de aquellos Gefes, los que pasen de dicha suma. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslada á V. S. esta Direccion para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1847.—Diego Lopez Ballesteros."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento é inteligencia de los Ayuntamientos de la provincia. Santander 29 de Octubre de 1847.—P. S., Tomás Celedonio Aguero.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander

En el decreto expedido por el Gobierno de S. M. con fecha 23 de Setiembre último, para dar nuevo impulso á la Instruccion primaria, se dispone, entre otras cosas, que los Alcaldes de los pueblos respectivos remitan cada tres meses á las Comisiones provinciales un parte de estar satisfecho el sueldo de los maestros, acompañando un duplicado de los recibos de estos, y que si quince dias despues del trimestre no hubiesen remitido los Alcaldes el expresado parte, que lo pongan las Comisiones en noticia del Gefe político para que exija á dichas autoridades la correspondiente multa.

Y como el cumplimiento de esta disposicion sea de absoluta necesidad y de un inmenso interés para llenar el objeto que al dictarla se propuso el Gobierno de S. M., se inserta en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los comprendidos en ella la ejecuten puntualmente, pidiendo al efecto cuentas á los Patronos de las escuelas dotadas de obras pias y á los encargados de los pueblos que por sí mismos pagan á los maestros, y manifestando, si dejan de remitir algunos recibos por no estar satisfechas las asignaciones de los maestros, el motivo por que no han sido pagados. Santander Octubre 29 de 1847.—E. G. P. I. P., Ramon Carrera, Valentin Franco, secretario.—A los Alcaldes constitucionales de la provincia.

DON BERNARDO VALDES HEVIA,

Vice-presidente del Consejo provincial, en funciones de Gefe político de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á las 11 de la mañana del 7 de Noviembre próximo se saca á remate en la secretaría de este Gobierno político el arbitrio de 7 hasta 13 rs. en arroba de aguardiente de 32 cuartillos que se introduzca por los puertos secos y mojados de esta provincia por todo el año de 1848, y con destino su producto á varios partícipes. Los que quieran interesarse en este remate pueden concurrir en el dia y hora que se

citan á dicha secretaría, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, á las que deben sujetarse los licitadores para hacer las posturas que juzgue conveniente; debiendo advertirse que el perentorio previos los anuncios oportunos, tendrá principio y se verificará el 28 del citado mes en el mismo local y hora referida. En el intermedio que haya de uno á otro remate, se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político las proposiciones de mejora que se presenten, no bajando de un 10 por 100 por lo menos sobre la postura mas ventajosa, y sirviendo ésta de base ó de primera postura para el perentorio. Oviedo 17 de Octubre de 1847.—Bernardo Valdés Hévia.

D. FERNANDO DE PUENTE,

Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Rivamontan al monte.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria ha acordado sacar á público remate en arriendo para todo el año próximo de 1848, las casas de taberna de Hoz y Villaverde comprendidas en este distrito municipal, con las demas especies de consumo que se expendan en referido año en todos los pueblos que componen dicho Ayuntamiento en su casa consistorial en los dias 7, 14 y 21 de Noviembre próximo desde las 2 de sus tardes hasta puesto el sol, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en aquellos actos, y antes para el que guste enterarse de ellas en la Secretaría del propio Ayuntamiento. Rivamontan al monte 14 de Octubre de 1847.—Fernando de la Puente.—Luis del Cueto, Secretario.

D. MARCELINO DE CASTILLO

Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Lloreda.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de esta municipalidad, se sacarán á pública subasta los propios de este distrito que solo consisten en una casa taberna situada en este pueblo de Lloreda destinada al vendaje de los artículos de consumo como igualmente los derechos impuestos sobre los mismos para el año próximo de 1848. El primer remate será el dia 31 del corriente, y el segundo y adjudicacion definitiva el dia 7 de Noviembre próximo de 2 á 4 de sus tardes, bajo el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores. Lloreda y Octubre 20 de 1847.—Marcelino de Castillo.—Nicolás Gutierrez Gomez, Secretario.

LICENC. DON MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se está instruyendo expediente sobre un novillo denunciado en calidad de mostrenco: de edad como de 7 años, pequeño de cuerpo, color oscuro con un pajazo en el ojo derecho, y un agujero en el asta derecha. Lo que se hace saber al público para que el que se conceptúe con derecho á dicho novillo comparezca en este Tribunal con la competente justificacion dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de dicho novillo en ahorro de gastos. Dado en Torrelavega á 22 de Octubre de 1847.—Manuel Diz.—Por su mandado, Felipe Ruiz Tagle.

Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

El dia 7 de Noviembre próximo de 10 á 12 de su mañana se rematarán en el mejor postor 1862 pies superficiales de terreno valdío que antes estuvo destinado á juego de bolos en el pueblo de Campuzano, cuya

enagenacion se ha solicitado segun el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento para reducirlo á cultivo mediante no causar perjuicios públicos ni privados. Torrelavega 24 de Octubre de 1847.—Remigio G. Campuzano.

Educacion primaria.

En las Escuelas superiores gratuitas de ambos sexos, sitas en la villa de Ontaneda dirigidas por los Señores Maestros D. Ramon Maria de Velasco y su esposa Doña Maria Francisca Alvarez Varela, se celebraron los exámenes públicos anuales en los dias 10 y 11 del corriente bajo la presidencia de la Sra. Patrona y Sr. Alcalde constitucional, asistiendo la Comision local de Educacion primaria, los Sres. Curas párrocos y un numeroso concurso.

Se abrió el acto con un discurso pronunciado con el mejor sentido y gracia por el alumno externo Angel Mantecon, niño de diez años: en seguida fueron examinados los alumnos internos y externos en doctrina cristiana, fleuri de memoria, historia sagrada, prácticas religiosas, urbanidad, lectura en impreso y manuscrito, gramática castellana con un prolijo analisis por sus cuatro partes, aritmética en toda su estension teórica y prácticas, monedas, pesos y medidas de España, reducciones de estas de memoria, agricultura y escritura. Todos los alumnos rivalizaron en estas materias, dejando admirado el concurso por su vasta instrucción y profundos conocimientos como igualmente de las hermosas planas que presentaron.

Al siguiente dia fueron examinadas las alumnas, principiando el acto por un patético discurso dicho con la mas inimitable propiedad por la niña externa Joaquina Vallejo. Todos los concurrentes se llenaron de la mas tierna emocion al ver á las alumnas rivalizar en conocimientos é instrucción en las mismas materias que los niños, como igualmente en las planas que presentaron que llamaron la atención pública por su elegante y hermoso carácter; pero llegó á colmo su admiracion cuando presentaron sus labores: todas las Sras. concurrentes las aplaudieron con entusiasmo por su perfeccion y delicado trabajo. Estas labores fueron las siguientes: doce pares de calcetas hechas por niñas muy tiernas, cuatro pañuelos blancos cosidos á bainica, unas calcetas perfectamente repasadas, una almoadá con un primoroso repaso de tres cuartas, cuatro pañuelos de batista igualmente repasados, dos camisas de niño á la inglesa, tres de muger á la española, tres á la francesa por niñas de 8 años, doce de hombre con hermosas labores en las pecheras, seis camisolas á la francesa é inglesa, dos de batista por una niña de 9 años, la una con la pechera calada y la otra bordada al realce, doce almoadas á la española é inglesa, cuatro camisolas con las pecheras de peto caladas, una bordada la pechera con hermoso litografiado, seis enaguas á la española caladas, una sábana con costura de encaje, un par de zapatillas perfectamente bordadas, un par de tirantes de cañamazo con preciosos dibujos á medio punto, otro par de muaré bordado con un hermoso litografiado, un cuadro de tafetan blanco con un árabe con felpilla y sedas, otro de una casa de campo con un bello paisaje en tafetan con sedas de colores á punto entero, otro en cañamazo de un bonito ramo de flores, un precioso marcador de toda clase de marcas con letra española, francesa é in-

glesa y varios bordados, cuatro idem con letras góticas y tres clases de letras á dos caras.

Acto continuo dijo con la mayor gracia una añacreónica el niño Federico Riancho de 6 años de edad, alusiva á los premios, poniendo en seguida la Sra. Patrona las medallas de plata á los niños y niñas siguientes: Francisco Perez por las clases de historia y escritura, José Ordoñez por las de agricultura é historia sagrada, Saturnino Laso por las de gramática castellana, aritmética, monedas, pesos y medidas, Estánislao Torre por las de lectura y urbanidad, Jacinto Miranda por las de fleuri de memoria y prácticas religiosas, y á Javier Fernandez por las de doctrina cristiana. Niñas: Doña Pilar Bustamante por las de bordado y doctrina cristiana, Doña Matilde Botin por escritura y costura, Doña Ramona Herrero por costura y aritmética, Doña Joaquina Bustamante por gramática castellana y costura, Doña Dolores Ortiz por bordado y doctrina cristiana, y Doña Mercedes Aguirre por dechado y lectura. Luego dió libros á los niños: Angel Mantecon, Manuel Portilla, Federico Riancho, Domingo Losey, Nicolás Martínez y Eusebio Villegas; y á las niñas: Joaquina Vallejo, Polonia Mateos, Florentina Maza, Angela Muñoz, Eufemia Sanchez y Teresa Sanchez, y premios de papel, Joaquín Ortiz de la Torre, Ventura Arce, Angel Gutierrez, Manuel de la Portilla; y á las niñas, Margarita Botin, Hilaria Pacheco, Justa Perez y Manuela Tagle.

Todo el concurso quedó sumamente complacido al ver la vasta instruccion de los alumnos de uno y otro sexo, y tributó las mas expresivas gracias á la ilustre Patrona y familia como Protectores de tan útil establecimiento y á los referidos Sres. maestros por el celo y cuidado con que dirijen la educacion. Y para que conste este plausible acto lo firma la Comision local de educacion primaria de este Ayuntamiento de Corbera en S. Vicente á 18 de Octubre de 1847.—El Alcalde constitucional, presidente, José Portilla.—Manuel Rodil, Procurador síndico.—Manuel Sanchez de Riancho, Procurador.—Lorenzo Martinez Conde, Secretario.

DON ANTONIO DE BEAR,

Albacea por sí y en representacion de los demas Albaceas de D. Buenaventura Bear, Presbítero que falleció en Silao República Mejicana, hago saber, que por una de las disposiciones testamentarias se encarga, que si algun sobrante quedase del dinero que tenia en Londres, cumplido lo demas prevenido en el testamento, se distribuyese por iguales partes entre todos sus parientes sin distincion de lineas ni de grados. Encuya virtud he dispuesto publicar este anuncio, asi en el Boletin oficial de esta provincia como en la gaceta de Madrid para que todos los que se crean con derecho á participar de dicho sobrante me presenten en el término de treinta dias contados desde la publicacion, los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará perjuicio.

Santander 29 de Octubre de 1847.—Antonio de Bear.

Alcaldia constitucional de S. Vicente de Leon y los Llares.

En esta Alcaldia se halla depositado un novillo de 4 á 5 años, con un marco impreso en las astas que dice Arce, y de color de avellana. Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que llegue á conocimiento de

su verdadero dueño. Los Llares 23 de Octubre de 1847.—Agustin de Bustamante.

Alcaldia constitucional de Santiurde de Toranzo.

Desde el mes de Junio del presente año se ha estraviado del pueblo de Iruz de este Ayuntamiento una novilla de 3 años, color de avellana bastante clara, abierta de astas y zurda de la izquierda con una S. en una de ellas. Lo que se avisa para que el que sepa de ella lo ponga en conocimiento del Alcalde, quien pagará los gastos que haya causado. Santiurde y Octubre 23 de 1846.—Alejandro Ordoñez de la Concha.

EN VENTA EL TOMO PRIMERO.

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA.

COLECCION RAZONADA DE RESOLUCIONES DEL GOBIERNO

á consulta del Consejo Real

EN MATERIAS DE ADMINISTRACION,

por D. Juan Sunyé,

auxiliar de dicho consejo, y encargado desde su instalacion de la secretaria de la seccion de Gracia y Justicia del mismo.

Desde que se anunció esta obra, su autor no ha cesado de recibir lisonjeros testimonios de que no se habia equivocado al creer que con su publicacion hacia un servicio á los tribunales, á los jueces, á los gefes políticos, á los intendentes, á los consejeros provinciales, á los abogados y á las personas de negocios. En ella en efecto se hallan reunidas, clasificadas y razonadas todas las disposiciones del Gobierno que forman jurisprudencia en el ramo de la Administracion; y como los principios que en ellas se aplican son generalmente los cardinales de la ciencia, su uso no puede menos de ser de todos tiempos y de todas circunstancias. Así es que no pocas de las decisiones que comprende, lo mismo pueden fundarse en la ley de 3 de febrero de 1823 que en las de 1843; porque lo único que hay variable en esta materia es la parte política, y esta ninguna relacion tiene con la esencialmente administrativa: en prueba de ello, el autor invoca algunas veces la Novísima Recopilacion, porque tambien en ella se hallan sancionados los cánones fundamentales de buen gobierno, que no son patrimonio exclusivo de ninguna escuela política.

Si la acogida de este primer tomo corresponde á las muestras de aprobacion y de interés, que el autor se apresura á agradecer á las personas autorizadas que le han honrado con ellas, comenzará desde luego la impresion del segundo, y procurará poner cuanto antes á sus lectores al corriente de las resoluciones publicadas sobre la materia que comprende esta coleccion.

En la parte tipográfica espera que sea considerada esta obra como una de las que mas honran al acreditado establecimiento en donde se ha impreso, y como un testimonio del estado próspero en que se halla este arte en nuestra patria. El autor por su parte quedará satisfecho con que se reconozca el desinterés y buen deseo con que ha hecho gastos considerables para presentar su trabajo de un modo digno de sus ilustrados lectores.

El precio de cada tomo es el de 22 rs. en Madrid y 26 en las provincias. Los ejemplares superfinos se venden con un aumento de 4 rs. El primer tomo contiene 424 páginas.

Se halla de venta en casa de Riesgo en esta Ciudad calle de la blanca número 19.